



Dirección de Fiscalización



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Sección Primera.- CARÁTULA

I	Nombre del proyecto de reglamento	Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Vía Pública del Municipio de Celaya, Guanajuato.
II	Fecha de vigencia	
III	Autoridad o autoridades que la emiten	Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato.
IV	Autoridad o autoridades que la aplican	<ul style="list-style-type: none"> I. El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato; II. El titular de la Administración Pública Municipal; III. La Tesorería Municipal de Celaya, Guanajuato; IV. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; V. La Dirección General de Tránsito y Policía Vial; VI. La Dirección General de Servicios Municipales; VII. La Dirección General de Medio Ambiente; VIII. La Dirección General de Desarrollo Urbano; IX. La Dirección de Protección Civil y Bomberos; X. La Dirección de Fiscalización; XI. La Coordinación de Comercio; XII. Los inspectores; y XIII. El Centro Municipal de Control Canino y Felino.
V	Objeto de la regulación	Regular la actividad comercial dentro de los mercados, centrales de abasto, tianguis o en la vía pública.

VI	Tipo de ordenamiento y periodicidad de su actualización	Reglamento Municipal Revisión periódica al menos cada tres años o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.
VII	Materias reguladas	Económico-administrativo
VIII	Sectores regulados	Comerciantes
IX	Sujetos regulados	Personas fiscales que hacen del comercio su actividad habitual en tianguis, mercados, centrales de abasto y vía pública Inspectores de la Dirección de Fiscalización
X	Índice de la regulación	<p>1.1. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>2.2. TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.</p> <p>2.1. CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES.</p> <p>2.2. CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.</p> <p>2.3. CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.</p> <p>2.4. CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.</p> <p>2.5. CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.</p> <p>2.6. CAPÍTULO SEXTO</p>

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y
POLICIA VIAL.

2.7. CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.

2.8. CAPITULO OCTAVO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

2.9. CAPITULO NOVENO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO.

2.2.3. CAPITULO DÉCIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS.

2.3.1. CAPITULO UNDÉCIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

2.3.2. CAPITULO DUODÉCIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO.

2.3.3. CAPITULO DECIMOTERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES.

2.3.4. CAPÍTULO DECIMOCUARTO

EL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL CANINO Y FELINO.

3.3. TÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

3.1. CAPITULO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

3.2. CAPITULO SEGUNDO
DE LAS PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES.

3.3. CAPITULO TERCERO
DE LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.

4.4. TITULO CUARTO
DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y AUTORIZACIONES

4.1. CAPITULO PRIMERO
DE LA CLASIFICACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONSTANCIAS.

4.1.1. SECCIÓN PRIMERA
PERMISO DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA
PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

4.1.2. SECCIÓN SEGUNDA
AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE FOTOCREDENCIAL PARA PUESTOS
SEMIFIJOS O AMBULANTES.

4.1.3. SECCIÓN TERCERA
REFRENDO DE FOTOCREDENCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES Y
SEMIFIJOS.

4.1.4. SECCIÓN CUARTA
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE EVENTOS.

5.5. TITULO QUINTO
DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

5.1. CAPITULO PRIMERO
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO Y CENTRALES DE ABASTO.

5.2. CAPITULO SEGUNDO
MERCADO Y CENTRALES DE ABASTO CONCESIONADOS.

5.2.1. SECCIÓN PRIMERA
DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO CONCESIONADOS.

5.2.2. SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS CONCESIONES.

5.2.3. SECCIÓN TERCERA
RESTRICCIÓN PARA SER CONCESIONARIO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

5.2.4. SECCIÓN CUARTA
DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

5.2.5. SECCIÓN QUINTA
CIRCUNSTANCIAS PARA EFECTUAR LA CESIÓN

5.2.6. SECCIÓN SEXTA
REQUISITOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS

5.3. CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO

6.6. TITULO SEXTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA

6.1. CAPITULO PRIMERO
DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES, SEMIFIJOS Y TIANGUISTAS.

6.2. CAPITULO SEGUNDO
DE LOS TIANGUIS

6.3. CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

6.4. CAPITULO CUARTO
DEL RETIRO Y REUBICACIÓN DEL TIANGUIS.
6.5. CAPITULO QUINTO
DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE TIANGUIS.
6.6. CAPÍTULO SEXTO
DE LA CESIÓN DE PERMISOS.

7.7. TÍTULO SÉPTIMO
DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES
7.1. CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CANCELACIÓN DE PERMISOS.
7.2. CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS.
7.3. CAPÍTULO TERCERO
VISITAS DE INSPECCIÓN A MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO,
TIANGUIS Y COMERCIOS EN VÍA PÚBLICA.
7.4. CAPITULO CUARTO
DEL SECUESTRO PROVISIONAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD.

8.8. TÍTULO OCTAVO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN.
8.1. CAPITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES.
8.2. CAPITULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.
8.3. CAPÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS.

8.4. TRANSITORIOS.

XI	Trámites y servicios relacionados con la regulación	<ol style="list-style-type: none">1. Permiso de ocupación y aprovechamiento de la vía pública para promoción de productos y servicios.2. Autorización y expedición de fotocredencial para puestos semifijos o ambulantes.3. Refrendo de fotocredencial para vendedores ambulantes y semifijos.4. Constancia de verificación e inspección de eventos.
----	---	---

Celaya, Gto., a uno de junio del 2022

Lic. Salvador Martínez Abud.
Titular de la dependencia

Lic. Eduardo Knapp Hernández
Autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto:

Regular y ordenar la actividad comercial en vía pública, centrales de abasto, tianguis y mercados en sus diferentes modalidades así como, normar el procedimiento para su debido control y vigilancia.

Determinar sus obligaciones y prohibiciones y establecer las condiciones para la inspección y el cumplimiento del presente reglamento.



A QUIEN VA DIRIGIDO

A aquellas personas física que hace del comercio su actividad habitual, ya sea en vía pública, tianguis, mercados, centrales de abasto, establecimiento comercial, ambulante, fijo y semifijo.



AUTORIDADES COMPETENTES

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. El titular de la Administración Pública Municipal;
- III. La Tesorería Municipal de Celaya, Guanajuato;
- IV. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. La Dirección General de Tránsito y Policía Vial;
- VI. La Dirección General de Servicios Municipales;
- VII. La Dirección General de Medio Ambiente;
- VIII. La Dirección General de Desarrollo Urbano;
- IX. La Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- X. La Dirección de Fiscalización;
- XI. La Coordinación de Comercio;
- XII. Los inspectores; y
- XIII. El Centro Municipal de Control Canino y Felino.



SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Mercancía cuya procedencia sea ilícita, como artículos y productos que hayan sido reportados como robados, así como los que estén protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor;

Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras substancias semejantes;

Materiales inflamables, explosivos o artificios pirotécnicos;

Animales vivos o disecados, excepto los expresamente autorizados por la autoridad competente;

Alimentos de bajo valor nutricional contemplados por los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, dentro del radio de cien metros de los centros educativos;



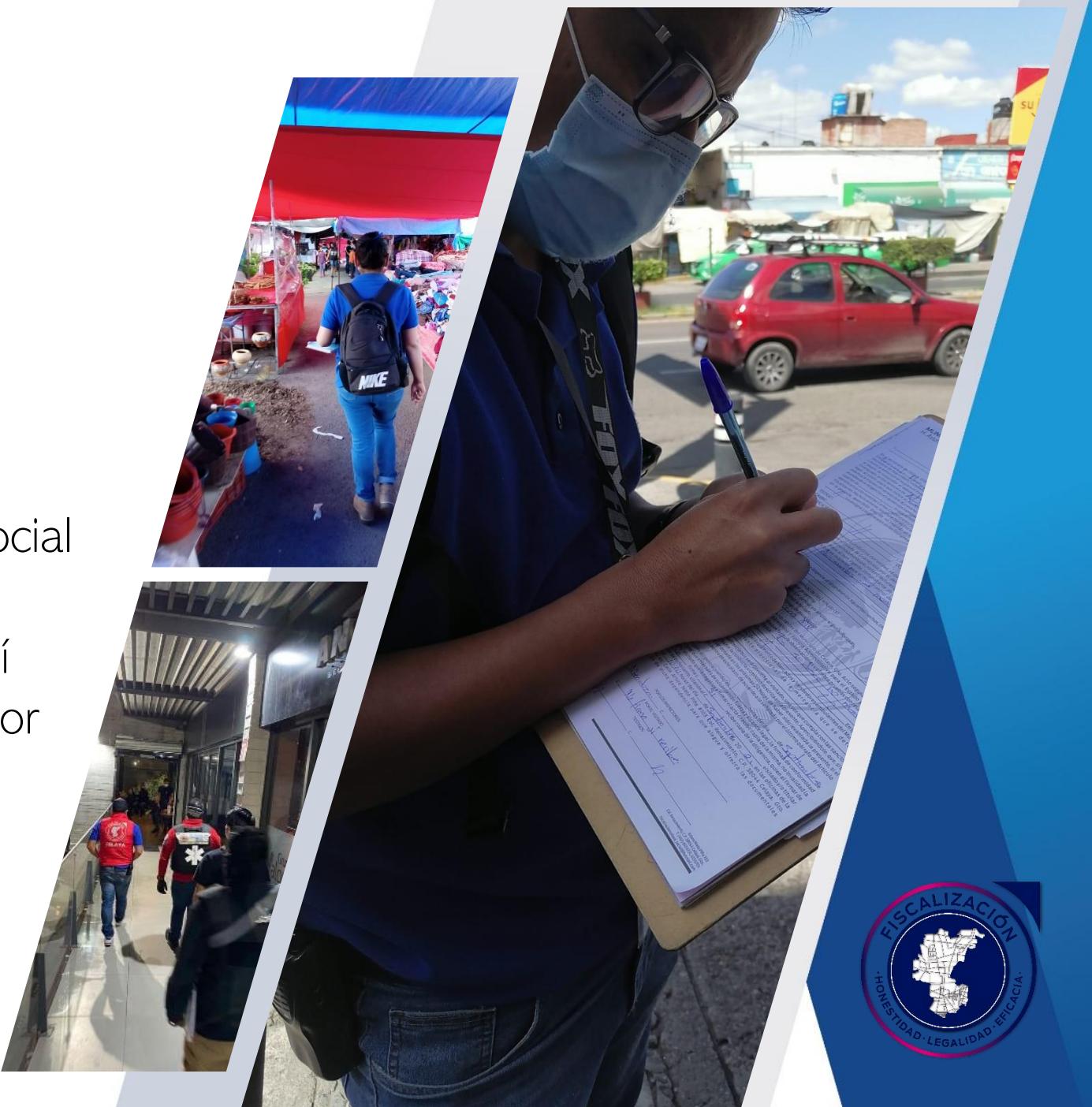
AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE FOTOCREDENCIAL PARA PUESTOS SEMIFIJOS O AMBULANTES

Esta autorización determinará la ubicación o lugar en la vía pública en la cual el interesado podrá realizar la venta de productos o mercancías, previo cumplimiento.



CONCLUSIÓN

La presente propuesta se logra potencializar la eficiencia en la gestión municipal e incrementar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos involucrados en el sector comercial. Así también, se logrará contar con un sector económico fortalecido que pueda aportarle un dinamismo importante a nuestra economía.





**POR SU ATENCIÓN,
¡GRACIAS!**



zte 20 Pro
CAMERA 16MP